



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°267/2014

En Santiago de Chile, a 23 de Junio de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°12.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y **JOSE ANTONIO GARMENDIA TRANSPORTE PRIVADO E.I.R.L.**, RUT N°76.098.886-3, representada por don José Antonio Garmendia Briceño, cédula nacional de identidad N°16.359.088-3 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio N°1919, Depto. F-215, comuna de Las Condes, en adelante **El Transportista**, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La **Corporación** contrata los servicios de **El Transportista**, con el objeto de prestar el servicio de Acercamiento y Transporte de los Usuarios y Funcionarios del **Centro de Salud Familiar Apoquindo** y **Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía**, ubicados en calle Cerro Altar N°6611-A y Av. Paul Harris N°1140, en la comuna de Las Condes, respectivamente.

SEGUNDO: El valor por los servicios contratados será de acuerdo al siguiente detalle:

- Centro de Salud Familiar Apoquindo la suma de \$2.919.450.- (Dos millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos) monto Exento de IVA.
- Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía la suma de \$1.360.800.- (Un millón trescientos sesenta mil ochocientos pesos) monto Exento de IVA.

Dichos montos se pagarán el último día hábil de cada mes, previo envío por parte de **El Transportista** de la factura correspondiente, la cual deberá venir visada por el Administrador de cada Centro de Salud.

Los montos señalados serán reajustados anualmente según IPC, previa aprobación por parte del Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

TERCERO: El recorrido de los buses será el que se señala en Anexo, documento que pasará a formar parte integrante de este contrato, el cual definirá tanto los horarios como el recorrido que deberán realizar los vehículos de **El Transportista**. Asimismo, las partes convienen que por razones de buen servicio, se podrán efectuar modificaciones a este Anexo, lo que será debidamente informado a **El Transportista** para su ejecución en el plazo más breve posible.

CUARTO: El servicio que realiza **El Transportista** tendrá la característica de ser ininterrumpido, por lo que debe cumplirse con el servicio todos los días hábiles del año y en los horarios establecidos en el anexo o en sus modificaciones posteriores. En atención a esto último, es obligación de **El Transportista** contar con máquinas de reemplazo de las mismas características, en caso de que las asignadas no puedan cumplir con su cometido, por cualquier motivo. En el evento que **El Transportista** no cuente con buses de reemplazo, el gasto en que incurra **La Corporación** en el traslado de sus funcionarios, le será descontado de la factura que corresponda.

QUINTO: El servicio de transporte se realizará en taxibuses Higer BlueLine H79.29 Norma Euro IV, año 2014, cuyas características son: aire acondicionado (control sistema de calefacción por termostato, renovador de aire en el techo de cuatro posiciones), puerta de acceso delantera pantográfica, cortinas en las ventanas, asientos reclinables y tapizados, luces interiores, equipo de sonido, monitor de 17", con una capacidad de 29 pasajeros sentados, con cinturón de seguridad.

SEXTO: El personal de conducción de los vehículos utilizados para prestar el servicio de traslado, tiene la obligación de contar con licencia de conducir profesional para el adecuado desempeño de sus funciones. En el evento de disponer **El Transportista** de máquinas de reemplazo, igual obligación pese respecto de los conductores de dichos vehículos. Para efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación **El Transportista** deberá enviar copia de las licencias de conducir de los choferes que intervengan en la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: Es responsabilidad de **El Transportista** mantener la vigencia de las autorizaciones legales para prestar el servicio que se contrata y cumplir con todas las exigencias para el desarrollo del mismo, así como el mantenimiento y buen estado de los vehículos con la debida identificación de éstos.

OCTAVO: Es también responsabilidad de **El Transportista**, mantener una relación contractual con los choferes de los vehículos, los cuales de ninguna manera forman parte de la dotación de funcionarios de uno cualquiera de los Centros de Salud. Ambas partes declaran que no hay vínculo de ninguna naturaleza entre los choferes de los vehículos.

NOVENO: **El Transportista** se obliga a mantener los seguros obligatorios (SOAP) correspondientes a cada uno de los vehículos asignados para prestar el servicio contratado con **La Corporación**, complementario a eso, mantendrá un seguro adicional que cubra a los pasajeros que se encuentren al interior del bus o bajándose, en el caso de accidentes. **El Transportista** tendrá la obligación de mantener en dependencias de **La Corporación**, Copia de las pólizas de ambos seguros así como también de mantenerlos actualizados año a año.

DÉCIMO: Es obligación de **El Transportista**, mantener las condiciones higiénicas y de aseo de los vehículos, como también la adecuada presentación personal de éstos.

DÉCIMO PRIMERO: Este contrato tendrá una vigencia de un año, a partir del día **28 de Julio de 2014**, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá desahuciar unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna, bastando la mera manifestación de voluntad en aquel sentido.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que no existe vínculo de subordinación, dependencia ni relación laboral alguna entre **La Corporación** y los trabajadores de **El Transportista** por lo cual ésta última será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, previsionales y tributarias que le afecten a ella y a sus trabajadores y se obliga a dejar totalmente liberada e indemne a **La Corporación** de cualquier reclamo o demanda que pretenda establecer dicha relación de subordinación y dependencia y hacer efectivas sus consecuencias legales.

Sin perjuicio de lo anterior, **El Transportista** entregará a **La Corporación** fotocopia de los contratos de trabajo de los trabajadores asignados a los servicios, certificados de afiliación a una Mutual o INP.

Asimismo, estará obligada a entregar cada tres meses, en conjunto con la factura referida al pago de los servicios, el certificado de pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores, con el objeto de acreditar, que se han cumplido correcta y fielmente las obligaciones laborales por parte del prestador de servicios. El incumplimiento de esta obligación, será motivo suficiente para que la Corporación pueda retener el pago mensual que le corresponde percibir al prestador, hasta que se cumpla a cabalidad con ella.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de **El Transportista** y dos en poder de **La Corporación**.


JOSE A. GARMENDIA BRICEÑO
EL TRANSPORTISTA



La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don José Antonio Garmendia Briceño para representar a la José Antonio Garmendia Transporte Privado E.I.R.L., consta en escritura pública con fecha 07 de Mayo de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, con el número de repertorio 1310-2010.

16

ANEXO

HORARIO TRANSPORTE

CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. ANIBAL ARIZTÍA - Funcionarios

SALIDA	07:30 horas Estación de Metro Los Dominicos
LLEGADA	08:00 horas Av. Paul Harris N°1140
SALIDA	17:15 horas Av. Paul Harris N°1140
LLEGADA	18:00 horas Estación Metro Los Dominicos

CENTRO DE SALUD FAMILIAR APOQUINDO – Funcionarios

SALIDA	07:30 horas Estación de Metro Manquehue
LLEGADA	08:00 horas Cerro Altar N°6611-A
SALIDA	17:15 horas Cerro Altar N°6611-A (Exclusivo Funcionarios Cesfam – Lunes a Jueves 17:15 y Viernes 16:15 horas)
LLEGADA	18:00 horas Estación Metro Manquehue

CENTRO DE SALUD FAMILIAR APOQUINDO – Usuarios

SALIDAS AM	08:00 – 08:45 - 09:30 - 10:15 11:00 - 11:45 - 12:30 - 13:00 desde Estación de Metro Manquehue
SALIDAS PM	14:00 - 14:45 - 15:30 - 16:15 desde Cesfam Apoquindo
EXTENSION HORARIA	18:05 - 19:05 - 20:05 (Horarios sujetos a condiciones del tránsito)
PARADAS Y RECORRIDO BUS ACERCAMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> 1.PARTIDA: Cesfam Apoquindo Cerro Altar 6611-A 2.Nuestra Sra. Del Rosario - Av. Apoquindo (costado estacionamiento Instituto Cultural Las Condes) 3.Apoquindo - Av. Manquehue (Metro Manquehue vereda Norte - Costado Supermercado Líder) 4.Warren Smith con Apoquindo 5.Apoquindo con La Capitanía (vereda Sur- frente al Banco de Chile) 6.Esquina Apoquindo con Zanzibar (vereda Norte pacientes Sector Chesterton) 7.Nuestra Sra. Del Rosario con La Piedad (vereda oriente) 8.DESTINO: Cesfam Apoquindo Cerro Altar 6611-A


